



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2011

ACTA CFP N° 15/2011

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de mayo de 2011, siendo las 15:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP).

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente del Presidente del CFP, Dr. Edgardo Calatayud, la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC:

- 1.1 Nota de la SSPyA N° 126/11 (10/05/11) remitiendo el complemento del informe requerido en el punto 5.1. del Acta CFP N° 7/2011.
- 1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
 - 1.2.1 Nota Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (4/05/2011) solicitando aclaración sobre lo decidido en el punto 3.1.1.1. del Acta CFP N° 8/2011.
 - 1.3. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09: Nota de la SSPyA N° 124 (10/05/11) remitiendo informe solicitado en el punto 1.1. del Acta CFP N° 13/2011 referido a los puertos de asiento de los buques de la flota nacional.

2. LANGOSTINO

- 2.1. Nota INIDEP N° 1099 (9/05/2011) en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 6.1. del Acta CFP N° 12/11, adjuntando Informe Técnico N° 16/2011 “Desarrollo de la pesquería del langostino en el área patagónica, período



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2011

2003-2010. Acta CFP N° 12/11; Nota CFP N° 268/11”

- 2.2. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
3. PROYECTO PESQUERO
- 3.1. Exp. S01:0302628/10: Nota de la Autoridad de Aplicación (27/04/11) elevando a consideración del CFP la solicitud de API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. y PESQUERA DEL ATLANTICO S.A. para la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques API II (M.N. 0679) y UDANA (M.N. 1080).
4. TEMAS VARIOS
- 4.1. Visita al INVAP.
- E. INIDEP
1. Reunión del INIDEP con el CFP.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC:

- 1.1 Nota de la SSPyA N° 126/11 (10/05/11) remitiendo el complemento del informe requerido en el punto 5.1. del Acta CFP N° 7/2011.**

En cumplimiento de lo requerido en el punto 5.1. del Acta CFP N° 7/11 la Autoridad de Aplicación remite un complemento del informe sobre el primer año de administración bajo el sistema de CITC presentado en dicha oportunidad.

En el mismo se exponen los datos sobre la evolución de las pesquerías de polaca y merluza de cola durante el año 2010.

1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

- 1.2.1 Nota Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (4/05/2011) solicitando aclaración sobre lo decidido en el punto 3.1.1.1. del Acta CFP N° 8/2011.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

En el Acta CFP N° 8/11, a propuesta de la Provincia de Buenos Aires se decidió asignar 225 toneladas de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción a cada uno de los buques MADRE DIVINA (M.N. 01556) y DON VICENTE VUOSO (M.N. 0539) en los términos y condiciones solicitados por dicha provincia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2011

Una de las condiciones bajo las cuales se realizaron estas asignaciones es la permanencia de los buques en el puerto de asiento de Quequén.

Al respecto, el Representante de la Provincia de Buenos Aires propone aclarar que la exigencia de la permanencia de estos buques en el puerto de asiento debe mantenerse cuando la marea del buque tenga como especie objetivo de sus capturas, a la especie merluza común correspondiente a la cuota social otorgada.

El CFP decide por unanimidad aceptar la propuesta e incorporar la aclaración precedente a las condiciones de la decisión adoptada en el punto 3.1.1.1. del Acta CFP N° 8/2011.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión.

1.3. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09: Nota de la SSPyA N° 124 (10/05/11) remitiendo informe solicitado en el punto 1.1. del Acta CFP N° 13/2011 referido a los puertos de asiento de los buques de la flota nacional.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a la que se adjunta el listado de la flota con permiso de pesca vigente con sus respectivos puertos base, de acuerdo a lo establecido en Acta CFP N° 40/09 que dispuso: *“...a fin de uniformar el criterio para establecer el puerto base, se decide por unanimidad considerar que dicho puerto será aquel en el que el buque haya descargado el 70 % de sus capturas en los últimos 5 años”*. Explica la nota que el Registro de la Pesca procedió oportunamente a la anotación de los puertos base de los buques con permiso de pesca vigente según el criterio del CFP.

Agrega que, por otra parte, la Resolución SAGPyA N° 514/09 y su modificatoria la Disposición DNCP N° 112/09 establecen en el Anexo III de la misma la obligatoriedad por parte de los armadores de denunciar en carácter de declaración jurada, el puerto base de los buques, detalle que también obra en el citado listado (Anexo I).

Teniendo en cuenta las discrepancias existentes entre el dato estadístico obtenido de la aplicación del Acta CFP 40/09 y lo declarado por el armador en oportunidad de la Resolución SAGPyA N° 514/09 respecto de algunas embarcaciones detalladas en el Anexo II, la DNCP considera que resulta procedente remitir el presente informe al CFP a efectos se expida acerca de la modificación de los puertos base de dichos buques.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2011

Al respecto el CFP reitera que el puerto de asiento de un buque pesquero constituye uno de los elementos del proyecto pesquero. De ahí que la modificación de dicho puerto debe ser considerada y, en su caso, aprobada por el cuerpo colegiado.

Atento lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que intime a los armadores que registran un puerto de asiento que discrepa con el criterio sentado en el Acta CFP N° 40/09, para que adecuen el puerto de asiento declarado al referido criterio o soliciten formalmente su cambio. A continuación, se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

2. LANGOSTINO

2.1. Nota INIDEP N° 1099 (9/05/2011) en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 6.1. del Acta CFP N° 12/11, adjuntando Informe Técnico N° 16/2011 “Desarrollo de la pesquería del langostino en el área patagónica, período 2003-2010. Acta CFP N° 12/11; Nota CFP N° 268/11”

Se toma conocimiento del informe del INIDEP.

2.2. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Se decide por unanimidad realizar una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional sujeta a las siguientes condiciones:

- A partir de la hora 0:00 del día 17 de mayo próximo.
- Buques: dos (2) por cada cámara empresaria, diez (10) independientes y dos (2) nominados por el CFP.
- Los buques designados deberán tener aptitud para operar en forma continua durante toda la prospección en las zonas determinadas, y mantener la presencia efectiva en el área prospectada mientras dure la prospección.
- Área a prospectar: la comprendida entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, entre la longitud 62° 00' W y el límite de la jurisdicción provincial; dividida en cuatro (4) subzonas que serán prospectadas sucesivamente.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de doce (12) días efectivos de prospección, tres (3) días en cada subzona:
 - desde el 1° al 3° día de prospección: exclusivamente en la Subárea I (del paralelo 45°00' al 45°30' S, entre el meridiano 62° W y límite de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2011

- jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas II, III y IV deben de permanecer cerradas,
 - desde el 4° al 6° día de prospección: exclusivamente en la Subárea II (del paralelo 45° 30' al 46° 00' S, entre el meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas I, III y IV deben de permanecer cerradas,
 - Desde el 7° al 9° día de prospección: exclusivamente en la Subárea III (del paralelo 46° 00' al 46°30' S, entre meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas I , II y IV deben de permanecer cerradas,
 - Del 10mo al 12vo día exclusivamente en la Subárea IV (del 46°30' al 47° S entre meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas I , II y III deben de permanecer cerradas.
- Observadores a bordo: La DNCP deberá informar la nómina de buques al INIDEP para que designe los observadores. Las Provincias de Chubut y Santa Cruz podrán designar observadores provinciales, los que serán informados a la DNCP para su embarque. Solo podrán participar de la prospección los buques que cuenten con el observador designado. Todos los observadores deberán reportar la información al INIDEP.
 - Los armadores de los buques participantes deberán tener regularizado el cumplimiento de la normativa laboral y previsional vigente.

El INIDEP deberá proveer la información de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración en cualquier subzona en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino y, en ese caso, podrá anticipar la apertura de la siguiente subzona.

El CFP decide nominar a los buques ARBUMASA XVIII (M.N. 0217) y CONARPESA I (M.N. 0200), en razón de haber sido nominados por el INIDEP en prospecciones anteriores a fin de mantener la consistencia de los datos a recabar en la prospección.

Los armadores de los buques interesados en participar de la prospección deberán realizar su presentación antes de las 19:00 horas del día viernes 13 de mayo próximo ante la Autoridad de Aplicación, quien nominará los buques independientes que participarán.

A continuación se instruye a la Secretaria Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2011

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Exp. S01:0302628/10: Nota de la Autoridad de Aplicación (27/04/11) elevando a consideración del CFP la solicitud de API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. y PESQUERA DEL ATLANTICO S.A. para la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques API II (M.N. 0679) y UDANA (M.N. 1080).

API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. y PESQUERA DEL ATLANTICO S.A. solicitaron la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques API II (M.N. 0679) y UDANA (M.N. 1080).

En su informe la Autoridad de Aplicación expone que, originariamente, mediante la nota obrante a fs. 3/7, API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. se solicitó el reemplazo del buque API II (M.N. 0679) por dos buques tangoneros a incorporar a la matrícula nacional.

Atento los términos de la petición, la DNCP informó que resultaba improcedente

Con posterioridad, API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. y PESQUERA DEL ATLANTICO S.A. solicitan la aplicación de los proyectos pesqueros de los buques API II MN 0679 y UDANA MN 1080 a favor de dos buques tangoneros a incorporar a la matrícula nacional.

Atento ello, la Autoridad de Aplicación analizó los antecedentes de pesca de las embarcaciones involucradas, especialmente la captura histórica de langostino, toda vez que se pretende la incorporación de buques para dicha pesquería.

El buque API II (M.N. 0679) cuenta con captura legal de langostino propia durante los años 1985/1986. Debió dejar de operar en la pesquería por restricciones reglamentarias. Capturó en el año 1986 un total de 219,76 toneladas. Recibió por Disposición SSP N° 19/2008 el 50% de los antecedentes correspondientes al permiso de pesca del buque URQUIL (M.N. 0383) en el marco de la Resolución CFP 6/2006. El máximo nivel de capturas de langostino de este buque corresponde al año 1983 con un total de 1248,7 toneladas, de las cuales el 50% (624,35 t) fue aplicado a favor del buque API II. De la suma de ambos totales resulta un antecedente de captura de 844,11 t. para el buque API II (M.N. 0679).

El buque pesquero UDANA (M.N. 1080) posee antecedentes de captura de otras especies. A los fines de la presente petición se considera su permiso de pesca como mera habilitación para acceder al caladero, debiendo previamente levantar las medidas cautelares que pesan sobre el mismo, informadas por el Registro de la Pesca en las presentes actuaciones.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2011

A efectos que la petición resulte congruente con la política pesquera establecida por el CFP de disminución del esfuerzo pesquero, la Autoridad de Aplicación propone autorizar a la firma API ANTÁRTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. la incorporación a la matrícula nacional de dos buques pesqueros, con las características técnicas obrantes a fs. 10 y similares características para el segundo buque.

Atento lo informado y propuesto por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques API II (M.N. 0679) y UDANA (M.N. 1080), en los siguientes términos y condiciones:

- La Autoridad de Aplicación extinguirá los permisos de pesca de los buques API II (M.N. 0679) y UDANA (M.N. 1080), dejándose constancia en el Registro de la Pesca que los mismos no podrán recibir en el futuro permiso de pesca alguno.
- API ANTÁRTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. renunciará a la Cuota Individual de Captura (CITC) de la especie merluza de cola del buque API II (M.N. 0679), la que pasará a integrar el Fondo de Reasignación de la especie.
- Se autoriza a API ANTÁRTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. a incorporar el buque propuesto a fs. 10 y otro de similares características dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente decisión.
- Se autoriza a la Autoridad de Aplicación para que otorgue a los buques a incorporar el permiso de pesca correspondiente y una autorización de captura exclusiva para la pesquería de langostino de 650 toneladas anuales para el buque nominado a fs. 10 y 194 toneladas anuales para el buque pendiente de nominación.
- La transferencia de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común del buque API II (M.N. 0679) deberá ser solicitada en el marco de la Resolución CFP N° 24/09, y antes de la extinción del permiso de pesca de dicho buque.
- La administrada deberá acreditar el levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre el permiso de pesca del buque UDANA (M.N. 1080).
- Las peticionantes deberán aceptar expresamente los términos y condiciones precedentes, dentro del plazo que fije la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

4. TEMAS VARIOS

4.1. Visita al INVAP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2011

El día de mañana, respondiendo a una invitación de las autoridades de la Provincia de Río Negro, el CFP realizará una visita al INVAP (Investigaciones Aplicadas S.E.).

E. INIDEP

2. Reunión del INIDEP con el CFP.

Durante el taller del día de ayer el CFP mantuvo reuniones con autoridades e investigadores del INIDEP, en las que el Instituto realizó presentaciones sobre la evaluación de las distintas pesquerías.

La Representación de la SAyDS desea destacar la claridad y calidad de la información aportada por los distintos proyectos de investigación del INIDEP como insumos requeridos por el CFP para la gestión de los recursos pesqueros. Los demás Consejeros manifiestan su acuerdo con lo manifestado.

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 18 y jueves 19 de mayo próximo en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.